



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**ACTA CINCUENTA Y CINCO - DOS MIL VEINTE (55-2020).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, del día viernes veintisiete de noviembre de dos mil veinte, reunidos de forma virtual a través de la plataforma de Google Meet, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, Presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, Representantes de Profesores; **ESTEFANY ROSIBEL CERNA ACEITUNO**, Representante de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, Secretaria de este Organismo, quien autoriza se proceda en la forma siguiente: - - - - -

**PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda.** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 54-2020. **3°.** Ampliación al Punto OCTAVO, del Acta 43-2020, de sesión celebrada por Consejo Directivo, referente a los cursos que pueden impartirse en Escuela de Vacaciones. **4°.** Propuesta del plan de gestión de la Escuela de Vacaciones período intersemestral diciembre 2020. **5°.** Solicitud para autorizar los cursos a impartir en la Escuela de Vacaciones período intersemestral diciembre 2020. **6°.** Contrataciones personal docente Escuela de Vacaciones intersemestral diciembre 2020. - - - - -

**SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 54-2020.** Se dio lectura al Acta 54-2020 y se aprobó sin enmiendas. - - - - -

**TERCERO: Ampliación al Punto OCTAVO, del Acta 43-2020, de sesión celebrada por Consejo Directivo, referente a los cursos que pueden impartirse en Escuela de Vacaciones.** El maestro en artes Edwin Rolando Rivera Roque, en su calidad de Coordinador Académico de este Centro Universitario, en la referencia CA-259-2020, del veinticinco de noviembre de dos mil veinte, remite al Consejo Directivo las solicitudes de las carreras de Pedagogía e Ingenierías, para autorizar la ampliación al listado de cursos que pueden impartirse en la Escuela de Vacaciones. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 8 del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Consejo Directivo aprobar los cursos que se impartirán en la Escuela de Vacaciones a propuesta de la Coordinación Académica, de acuerdo a la organización del pensum de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



estudios de cada carrera, y a propuesta del Coordinador de la carrera. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar la ampliación al listado de cursos que pueden impartirse en Escuela de Vacaciones, del Centro Universitario de Oriente, quedando de la siguiente manera:

Carrera de Pedagogía y Administración Educativa: -----

CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN
Matemática Fundamental	2

Carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial: - - -

CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN	CURSOS	HORAS DE CONTRATACIÓN
Legislación 2	2	Matemática de Cómputo 1	2
Programación de Computadoras 1	2	Ética Profesional	2

II. Indicar que los cursos en Escuela de Vacaciones deberán impartirse en función de los créditos establecidos en el programa de estudios del semestre ordinario, según lo estipulado en el artículo 9 del Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. -----

**CUARTO: Propuesta del plan de gestión de la Escuela de Vacaciones período intersemestral diciembre 2020.** En respuesta a lo requerido por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, del Acta 43-2020, el coordinador de la Escuela de Vacaciones, maestro en ciencias Estuardo Samayoa Prado, a través de la referencia EV 002-2020 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, presenta el siguiente plan de monitoreo y seguimiento de la Escuela de Vacaciones diciembre 2020:

Fase	Meta	Reto	Estrategia
Inicial Proceso de preinscripción	Facilitar a los estudiantes la información para el proceso de	Superar el desconocimiento general sobre el procedimiento a	Utilización de redes sociales. Se utilizarán como mecanismos de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



	inscripción en los cursos que necesiten para el desarrollo de su carrera profesional.	seguir, costos, plazos, cursos disponibles, nuevos mecanismos debido a la modalidad no presencial.	promoción, información y registro de posibles estudiantes, así como de requerimiento de cursos.
Intermedia Área administrativa	Cumplimiento al 100% con los reglamentos y procedimientos establecidos, en cuanto a documentación, calificación de personal. Registro de pagos de estudiantes.	Que la Escuela de Vacaciones sea autofinanciable y contribuya al desarrollo del Centro Universitario de Oriente.	Recopilación y verificación de las guías de los cursos. Requerimiento a docentes del diseño instruccional, la planificación de los recursos y materiales didácticos digitales y los procedimientos de evaluación.
Intermedia Desarrollo de los cursos	Apoyar al docente en desarrollo óptimo de su curso, y cuente con el apoyo y las herramientas necesarias.	Que el docente vea en la Coordinación de la Escuela de Vacaciones un apoyo, sin que esto signifique que no deba cumplir con su rol de supervisión y evaluación.	Monitoreo y seguimiento a la programación de actividades no presenciales.
Final Presentación de resultados	Informes presentados en el tiempo debido y sin observaciones.	Que los pagos de los estudiantes se efectúen de acuerdo a lo previsto en la	Monitoreo continuo y detallado de los pagos de los estudiantes durante



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



		preinscripción. Y que la actividad docente se realice de acuerdo a lo planificado.	los tres primeros días de diciembre. Seguimiento de actividades de docentes de forma continua. Creación de cursos, cuadros, contratos y demás gestiones necesarias, de manera oportuna.
--	--	--	---

Indica que durante el mes de enero de dos mil veintiuno entregará los documentos adicionales que se detallan a continuación: propuesta de modificaciones al Reglamento de Escuela de Vacaciones; creación de un sistema de asignación y seguimiento de cursos de vacaciones, en la página virtual de CUNORI y la guía de trabajo para el buen desarrollo de la coordinación de la Escuela de Vacaciones. Después de conocer la propuesta presentada por el coordinador de la Escuela de Vacaciones, este organismo **ACUERDA:** Aprobar el plan de gestión de la Escuela de Vacaciones período intersemestral diciembre 2020. -----

**QUINTO: Solicitud para autorizar los cursos a impartir en la Escuela de Vacaciones período intersemestral diciembre 2020.** Se tiene a la vista el listado de cursos que solicitan los estudiantes para que se impartan en el Centro Universitario de Oriente en Escuela de Vacaciones, periodo intersemestral diciembre 2020, siendo éstos: **5.1 Cursos que cumplen con los requisitos establecidos en el Normativo de la Escuela de Vacaciones, del Centro Universitario de Oriente.** Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción: Física, Matemática II, Diseño y Operación de Sistemas de Riego y Biología; carrera de Zootecnia: Biología, Diseños de Experimentos Pecuarios, Fundamentos de Administración, Mejoramiento Genético y Sistemas Forrajeros; carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local: Cálculo Diferencial e Integral; carreras de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial: Administración de Personal, Ética Profesional, Física 1, Física 2, Laboratorio de Física 2, Física Básica,



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Laboratorio de Física 1, Laboratorio de Física Básica, Legislación 2, Matemática de Cómputo 1, Matemática Básica 2, Mecánica de Fluidos, Laboratorio de Mecánica de Fluidos, Resistencia de los Materiales 1 y Laboratorio de Resistencia de los Materiales 1; carrera de Administración de Empresas, Plan Fin de Semana: Derecho Empresarial II, Finanzas V, Matemática Básica, Métodos Cuantitativos I y Matemática Financiera I; carrera de Contaduría Pública y Auditoría: Estadística, Matemática Financiera I y Contabilidad III; carrera de Pedagogía: Matemática Fundamental. - - - **5.2 Cursos solicitados con un número menor a diez (10) estudiantes.** Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción: Tecnología de Semillas; carrera de Zootecnia: Suelos y Uso del Agua; carreras de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial: Matemática Intermedia 2 y Programación de Computadoras 1; carrera de Relaciones Internacionales: Teoría de las Relaciones Internacionales I.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **CONSIDERANDO:** Que según lo estipulado en el artículo 8 del normativo citado, la Escuela de Vacaciones impartirá los cursos que para el efecto apruebe el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del mismo cuerpo legal indica que los cursos intersemestrales tendrán una duración igual al total de créditos de los cursos ordinarios especificados en los respectivos planes de estudios, según los asignados a cada curso, tomando como base los períodos de docencia semestrales para la teoría y para la práctica. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 13 del referido normativo, cuando existan solicitudes de estudiantes afectados por procesos de cambios curriculares y cuando alguna de las carreras no alcance el número mínimo de estudiantes requerido para impartir el curso en Escuela de Vacaciones, el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica podrá autorizar el curso con un número menor a diez (10) estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.8, del Acta 24-2020, de sesión celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinte, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: "... **TERCERO:** *La actividad académica como ya se resolvió en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, sub inciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1 del Acta No. 19-2020 de*



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**sesión del trece de mayo de dos mil veinte, continuará en la modalidad virtual durante el segundo semestre, tanto para las carreras de régimen anual, como las de régimen semestral, así como para los programas de asignaturas interciclos o escuelas de vacaciones que se realizan en junio y diciembre...”** **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y después de analizar el listado de cursos que solicitaron los estudiantes, este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** **I.** Autorizar que se impartan los cursos: Física, Matemática II, Diseño y Operación de Sistemas de Riego, Biología, Diseños de Experimentos Pecuarios, Fundamentos de Administración, Mejoramiento Genético, Sistemas Forrajeros, Cálculo Diferencial e Integral, Administración de Personal, Ética Profesional, Física 1, Física 2, Laboratorio de Física 2, Física Básica, Laboratorio de Física 1, Laboratorio de Física Básica, Legislación 2, Matemática de Cómputo 1, Matemática Básica 2, Mecánica de Fluidos, Laboratorio de Mecánica de Fluidos, Resistencia de los Materiales 1, Laboratorio de Resistencia de los Materiales 1, Derecho Empresarial II, Finanzas V, Matemática Básica, Métodos Cuantitativos I, Matemática Financiera I, Estadística, Contabilidad III, Matemática Fundamental, Tecnología de Semillas y Suelos y Uso del Agua. **II.** No autorizar los cursos: Matemática Intermedia 2, Programación de Computadoras 1 y Teoría de las Relaciones Internacionales I. **III.** Establecer como fecha de inicio uno de diciembre y como fecha de clausura treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, para la Escuela de Vacaciones período intersemestral diciembre 2020. **IV.** Instruir al Coordinador de Escuela de Vacaciones para que supervise y controle el cumplimiento de los horarios asignados para cada curso a ofrecerse en Escuela de Vacaciones, período intersemestral diciembre 2020. **V.** Indicar al Coordinador de Escuela de Vacaciones, que al finalizar el proceso de la misma, rinda un informe que incluya entre otros indicadores académicos y financieros, número de cursos impartidos, profesores responsables de los mismos, porcentaje de profesores que atendieron cada curso y que son los titulares de los mismos en semestres ordinarios, número de estudiantes inscritos y porcentaje de estudiantes que aprobaron sus respectivos cursos. **VI.** Instruir al Coordinador de Escuela de Vacaciones para que de cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 39 del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. -----



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



**SEXTO: Contrataciones personal docente Escuela de Vacaciones intersemestral diciembre 2020.** 6.1 Se tiene a la vista el expediente de **ESTUARDO SAMAYOA PRADO**, quien fue propuesto por el Consejo Directivo, para la plaza de **COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 4, 38 y 39, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, a este organismo le corresponde nombrar al Coordinador de la Escuela de Vacaciones. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ESTUARDO SAMAYOA PRADO
Número de DPI:	2460176780101
Registro de personal:	20110192
Número de colegiado activo:	14522
Categoría:	COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.5,844.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 8:00 a 12:00
Atribuciones:	Administrar las actividades académicas correspondientes; ser responsable de todas las actividades de la Escuela de Vacaciones ante la Coordinación



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



	Académica; planificar y organizar la inscripción y horario de los cursos; proponer a la Coordinación Académica la nómina de profesores para impartir los cursos intersemestrales; velar por la asistencia y puntualidad de los profesores, así como el cumplimiento de las actividades programadas para cada asignatura; velar porque los programas a cubrir se entreguen en los primeros tres (3) días de clase de cada curso; suspender a estudiantes y/o profesores que contravengan las disposiciones establecidas; presentar a la Coordinación Académica en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posterior a los exámenes finales, los formularios de los resultados de los cursos servidos en la Escuela de Vacaciones; velar porque cada profesor contratado conozca el normativo de Escuela de Vacaciones; proponer la nómina del personal administrativo de apoyo a la Escuela de Vacaciones para su correspondiente contratación temporal; presentar a la Coordinación Académica en un plazo máximo de un (1) mes calendario del período oficial fijado para la Escuela de Vacaciones, un informe final sobre las actividades desarrolladas; velar porque la nómina de salarios del personal que laboró, sea pagada y entregar los formularios de calificaciones, separado por carrera, a la secretaría de la Coordinación Académica, quien integrará los resultados finales de oficio a donde corresponda.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	1
Clasificación:	999990
Número de horas de contratación:	4

**6.2** Se tiene a la vista el expediente de **SERVIO DARÍO VILLELA MORATAYA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	SERVIO DARÍO VILLELA MORATAYA
Número de DPI:	1959502752001
Registro de personal:	20150741
Número de colegiado activo:	5689
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 10:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Física.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	2
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.3** Se tiene a la vista el expediente de **EDGAR ANTONIO GARCÍA ZECENA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	EDGAR ANTONIO GARCÍA ZECEÑA
Número de DPI:	1887370142001
Registro de personal:	20160092
Número de colegiado activo:	2158
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 8:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Diseño y Operación de Sistemas de Riego y Tecnología de Semillas.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	3
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

**6.4** Se tiene a la vista el expediente de **LUIS FERNANDO CORDÓN CORDÓN**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:**



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LUIS FERNANDO CORDÓN CORDÓN
Número de DPI:	1691951630101
Registro de personal:	20100323
Número de colegiado activo:	1128
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 8:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Biología y Mejoramiento Genético.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	4
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

**6.5** Se tiene a la vista el expediente de **LUIS ELISEO VÁSQUEZ CHEGUÉN**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil

Acta 55-202027-11-2020



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LUIS ELISEO VÁSQUEZ CHEGÜÉN
Número de DPI:	1898488712001
Registro de personal:	20081178
Número de colegiado activo:	1070
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 10:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Diseños de Experimentos Pecuarios.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	5
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.6** Se tiene a la vista el expediente de **OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Acta 55-2020

27-11-2020



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ
Número de DPI:	2231291512203
Registro de personal:	20120832
Número de colegiado activo:	1463
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 02/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 17:00 a 19:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Fundamentos de Administración.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	6
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.7** Se tiene a la vista el expediente de **PABLO HENOC MORALES ACEVEDO**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	PABLO HENOC MORALES ACEVEDO
Número de DPI:	1795339322008
Registro de personal:	20171156
Número de colegiado activo:	1480
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 10:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Sistemas Forrajeros.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	7
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.8** Se tiene a la vista el expediente de **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO
Número de DPI:	2452781092001
Registro de personal:	18304
Número de colegiado activo:	4677
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Legislación 2.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	23
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.9** Se tiene a la vista el expediente de **EDWIN ADALBERTO LEMUS PAZOS**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	EDWIN ADALBERTO LEMUS PAZOS
Número de DPI:	1674207710101
Registro de personal:	19990465
Número de colegiado activo:	11892
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 8:00 a 10:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Cálculo Diferencial e Integral.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	9
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.10** Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ LUIS SÁGUIL BARRERA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y Acta 55-2020

27-11-2020





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JOSÉ LUIS SÁGÜIL BARRERA
Número de DPI:	2207069801804
Registro de personal:	16673
Número de colegiado activo:	1836
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 17:00 a 18:00
	Sábado, de 8:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Matemática Fundamental.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	10
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.11** Se tiene a la vista el expediente de **LÉSTER MAXIMILIANO SOSA SANCÉ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LÉSTER MAXIMILIANO SOSA SANCÉ
Número de DPI:	2272428312001
Registro de personal:	20150537
Número de colegiado activo:	21000
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Derecho Empresarial II.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	11
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.12** Se tiene a la vista el expediente de **HELMUTH CÉSAR CATALÁN JUÁREZ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	HELMUTH CÉSAR CATALÁN JUÁREZ
Número de DPI:	2352350240101
Registro de personal:	20090240
Número de colegiado activo:	4284
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Sábado, de 8:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Finanzas V.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	12
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.13** Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS FERNANDO RIVERA CHACÓN**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Acta 55-2020

27-11-2020



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Nombre:	CARLOS FERNANDO RIVERA CHACÓN
Número de DPI:	1833432122001
Registro de personal:	20050667
Número de colegiado activo:	2905
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Sábado y domingo, de 8:00 a 13:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Matemática Básica.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	13
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.14** Se tiene a la vista el expediente de **CLAUDIA JUDITH MORALES LÓPEZ**, quien fue propuesta por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	CLAUDIA JUDITH MORALES LÓPEZ
---------	------------------------------



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Número de DPI:	2348566962001
Registro de personal:	20040212
Número de colegiado activo:	12843
Categoría:	PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Sábado, de 8:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Estadística.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	14
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.15** Se tiene a la vista el expediente de **MARLON ALCIDES VALDEZ VELÁSQUEZ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MARLON ALCIDES VALDEZ VELÁSQUEZ
Número de DPI:	1999724430101
Registro de personal:	20050161
Número de colegiado activo:	10304



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Sábado, de 8:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Matemática Financiera I.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	15
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.16** Se tiene a la vista el expediente de **MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUNA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA
Número de DPI:	1641025902001
Registro de personal:	20090239
Número de colegiado activo:	8352
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



	VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Sábado, de 8:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Contabilidad III.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	16
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

6.17 Se tiene a la vista el expediente de **HEIDY WALESKA ALDANA MORALES**, quien fue propuesta por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	HEIDY WALESKA ALDANA MORALES
Número de DPI:	1844470621906
Registro de personal:	20110166
Número de colegiado activo:	14531
Categoría:	PROFESORA DE LA ESCUELA DE



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



	VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 18:00 a 20:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Administración de Personal.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	17
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.18** Se tiene a la vista el expediente de **EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLÍS**, quien fue propuesta por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLÍS
Número de DPI:	1691760102001
Registro de personal:	20110515
Número de colegiado activo:	2528
Categoría:	PROFESORA DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL





# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 18:00 a 20:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Ética Profesional.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	18
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.19** Se tiene a la vista el expediente de **ROLANDO DARÍO CHÁVEZ VALVERTH**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ROLANDO DARÍO CHÁVEZ VALVERTH
Número de DPI:	1582615692101
Registro de personal:	20060067
Número de colegiado activo:	6970
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 17:00 a 19:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Matemática de Cómputo 1.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	19
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.20** Se tiene a la vista el expediente de **LUIS FRANCISCO CERÓN MORALES**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LUIS FRANCISCO CERÓN MORALES
Número de DPI:	1929330782001
Registro de personal:	20120105
Número de colegiado activo:	10006
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.3,318.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:00 a 19:00



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Atribuciones:	Impartir la asignatura de Física 2 (incluye laboratorio).
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	20
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	3

**6.21** Se tiene a la vista el expediente de **JORGE GUSTAVO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JORGE GUSTAVO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ
Número de DPI:	2241564110101
Registro de personal:	20020124
Número de colegiado activo:	5811
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.2,212.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 17:00 a 19:00



# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

### CONSEJO DIRECTIVO



Atribuciones:	Impartir la asignatura de Mecánica de Fluidos.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	21
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

**6.22** Se tiene a la vista el expediente de **LUIS ALBERTO SAAVEDRA VARGAS**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 17-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 5, 29, 30 y 40, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, los nombramientos de los profesores los hará el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, establece que el Consejo Directivo determina las fechas de inicio y de clausura de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LUIS ALBERTO SAAVEDRA VARGAS
Número de DPI:	2462439960101
Registro de personal:	16170
Número de colegiado activo:	9117
Categoría:	PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES INTERSEMESTRAL
Salario:	Q.4,424.00
Vigencia de contratación:	Del 01/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 16:00 a 20:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Resistencia de los Materiales 1 (incluye laboratorio).



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO**



	Impartir el laboratorio de Mecánica de Fluidos.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.01.0.21
Número de plaza:	25
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	4

**Constancias de secretaría.**

La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente:

1. Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (17:45) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Estefany Rosibel Cerna Aceituno y Marjorie Azucena González Cardona.
  2. Que no estuvo presente virtualmente: Elder Alberto Masters Cerritos, Representante de Estudiantes.
  3. Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos (18:35), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio.
- DOY FE: -----